

Pensión por Vejez

La Pensión por Vejez comprende la protección del afiliado al reemplazar la pérdida o reducción de sus ingresos al llegar a su edad de retiro.

Se adquiere derecho a Pensión por Vejez bajo dos modalidades:

- Tener la edad de sesenta (60) años o más y haber cotizado durante un mínimo de trescientos sesenta (360) meses, o;
- Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años o más y acumulado un fondo en tu Cuenta de Capitalización Individual (CCI) que te permita disfrutar de una pensión que supere en un 50% o más a la pensión mínima.

Requisitos:

Para realizar la solicitud de un beneficio por vejez, solo debes dirigirte a una oficina de atención al cliente con los siguientes documentos:

- Documento de identidad vigente
- Formulario completo de "Solicitud de Pensión" a ser suministrado por la AFP.

¡En AFP Crecer eres importante!

Requisitos establecidos por la resolución no. 456-22 sobre beneficios de pensión del Sistema de Capitalización Individual: Por vejez, por discapacidad, de sobrevivencia y de cesantía por edad avanzada. Sustituye las resoluciones no. 306-10, 342-12, 346-12 y 440-21.